Quito, 12 de septiembre del 2016

Señores
FASTLINECAR S. A.
Presente.-

Atención: Sr. Carlos Padilla
Gerente General

De mi consideración:

Por medio de la presente les comunico que, he transferido en esta fecha 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar, y pagada en un ciento por ciento, contenida en el certificado otorgado a mí por la compañía, a favor de:

LOPEZ VITERI LUIS DEMETRIO
De nacionalidad ECUATORIANA
Cédula de Ciudadanía No. 1802254837
La cantidad de 1 (una) acción

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia de acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía "Fastlinecar S. A."

Atentamente,

Lourdes de Ortega

ORTEGA LASCANO RODRIGO FERNANDO
C. C. 1709563264
APODERADA
MACHUCA TORRES LOURDES DEL PILAR
C. C. 1711980001
Cedente

Lourdes de Ortega

MACHUCA TORRES LOURDES DEL PILAR
C. C. 1711980001

LOPEZ VITERI LUIS DEMETRIO
C. C. 1802254837
Cesionario

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 153 / 2016

Tomo 2. Página 153

En la ciudad de LONDRES, GRAN BRETAÑA el 19 de agosto de 2016, ante mí, MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS, **TERCER SECRETARIO - VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **RODRIGO FERNANDO ORTEGA LASCANO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1709563264, con domicilio en 19 FORTROSE GARDENS NEW PARK ROAD, LONDRES, SW2 4HU, GRAN BRETAÑA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LOURDES DEL PILAR MACHUCA TORRES, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1711980001,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas; r) Para que acuda ante una Notaría del Ecuador ó ante el Juez de la Niñez y Adolescencia y /o, Juez competente, solicite y obtenga la Autorización de salida del país de su hijo menor de edad **JOHAN NICOLAS ORTEGA MACHUCA** con cédula número 1723870075. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de

Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob (ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

RODRIGO FERNANDO ORTEGA LASCANO

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES .- Dado y sellado, el 19 de agosto de 2016.

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento que en copia certificada me fue exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 29 AGO 2016

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO

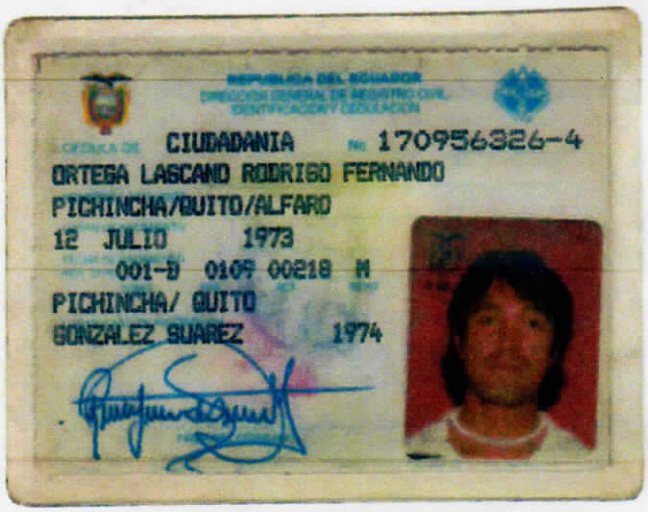

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170956326-4
ORTEGA LASCANO RODRIGO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
12 JULIO 1973
001-D 0109 00218 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO LOURDES DEL PILAR NACHUCA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FERNANDO ALONSO ORTEGA
BEATRIZ DOLORES LASCANO
QUITO 19/09/2005
19/09/2017
REN 1645704
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0191
NÚMERO DE CERTIFICADO
1709563264
CÉDULA
ORTEGA LASCANO RODRIGO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA
2
EL PINTADO
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171198000-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MACHUCA TORRES LOURDES DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGO FERNANDO ORTEGA L

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E3333I2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACHUCA CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES GUADALUPE DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-25

IGM 16 07 532 26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711980001
CÉDULA

MACHUCA TORRES LOURDES DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 180225483-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VITERI
LUIS DEMETRIO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
SAN BARTOLOME

FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ ELIZABETH
NUÑEZ FABARA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ SEGUNDO EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI LILIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0197
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802254837
CÉDULA

LOPEZ VITERI LUIS DEMETRIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

SOLANDA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA